

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 15 de diciembre de 1973.**

1 premio de 2.500.000 pesetas para el billete número ...	07785
Vendido en Bilbao, Palma de Mallorca, Mataró, La Coruña, León, Jativa, Madrid, Linares y Las Palmas.	
2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una para los billetes números 07784 y 07786.	
99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 07701 al 07800, ambos inclusive (excepto el 07785).	
789 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	85
1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número ...	44288
Vendido en Barcelona.	
2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una para los billetes números 44287 y 44289.	
99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 44201 al 44300, ambos inclusive (excepto el 44288).	
1 premio de 500.000 pesetas para el billete número ...	65498
Vendido en Madrid.	
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una para los billetes números 65497 y 65499.	
99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 65401 al 65500, ambos inclusive (excepto el 65498).	
1 premio de 150.000 pesetas para el billete número ...	18959
Vendido en Granada, Lérida, Barcelona, Madrid, Córdoba, Santa Cruz de Tenerife, Murcia y Telde.	
1 premio de 150.000 pesetas para el billete número ...	22539
Vendido en Barcelona, Molina de Segura, Sabadell, Salas de los Infantes, Huelva, Sevilla, Bilbao, Vigo, Madrid y Mataró.	
1 premio de 150.000 pesetas para el billete número ...	51782
Vendido en Madrid.	
1 premio de 150.000 pesetas para el billete número ...	77349
Vendido en Ciudad Real, Las Palmas, Albacete, Girona, Antequera, Bilbao, Madrid, Getafe, Barcelona y Pamplona.	
18 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en	
	7622                      9492
2.480 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en	
052    206    353    459    548    615    758    879	
073    265    374    486    578    615    764    925	
109    324    374    488    585    678    816    989	
181    337    375    507    613    711    858    —	

Esta lista comprende 11.604 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 116.040 premios, por un importe de 280.000.000 de pesetas, Madrid, 15 de diciembre de 1973.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Poña.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 22 de diciembre de 1973.**

**EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 22 de diciembre, a las ocho treinta de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de dieciocho series, de 65.000 billetes cada una, al pre-

cio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas; distribuyéndose 455.000.000 de pesetas en 11.089 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 75.000.000 .....	75.000.000
1 de 30.000.000 .....	30.000.000
1 de 15.000.000 .....	15.000.000
1 de 5.000.000 .....	5.000.000
6 de 2.000.000 .....	12.000.000
10 de 1.000.000 .....	10.000.000
10 de 500.000 .....	5.000.000
20 de 250.000 .....	5.000.000
2.296 de 50.000 .....	114.500.000
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	3.000.000
2 aproximaciones de 925.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	1.850.000
2 aproximaciones de 730.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	1.460.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	4.950.000
649 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	32.450.000
649 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio segundo .....	32.450.000
649 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio tercero .....	32.450.000
6.499 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	64.990.000
<b>11.089</b>	<b>455.000.000</b>

De los números que obtengan los premios primero, segundo y tercero se derivarán las aproximaciones, centenas y terminaciones, como asimismo del que obtenga el premio primero, los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 65.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 50.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de cualquiera de los que obtengan los premios primero, segundo o tercero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades proscritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuará el pago de éstos.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora

de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida por la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 15 de diciembre de 1973.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.**

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 37 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1958, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Josefa Alba Ríos, María Jesús Lobato Escribano, Julia María Palomino Heras, María del Carmen Villarreal y Sebastián y María José Navarro García.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1973.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

## BANCO DE ESPAÑA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 17 al 23 de diciembre de 1973, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<b>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</b>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	56,00	56,00
Billete pequeño (2) .....	55,60	56,60
1 dólar canadiense .....	55,14	55,69
1 franco francés .....	11,75	11,87
1 libra esterlina (3) .....	127,96	129,24
1 franco suizo .....	17,35	17,52
100 francos belgas .....	136,99	138,36
1 marco alemán .....	20,94	21,15
100 liras italianas (4) .....	8,07	8,15
1 florín holandés .....	19,70	19,90
1 corona sueca .....	12,19	12,31
1 corona danesa .....	8,92	9,01
1 corona noruega .....	9,79	9,89
1 marco finlandés .....	14,40	14,54
100 chelines austríacos .....	284,74	287,59
100 escudos portugueses .....	217,03	219,20
100 yens japoneses .....	19,61	19,61
<b>Otros billetes:</b>		
1 dirham .....	12,54	12,87
100 francos C. F. A. .....	23,48	23,71
1 cruzeiro .....	7,63	7,71
1 peso mejicano .....	4,25	4,29
1 peso colombiano .....	1,73	1,75
1 peso uruguayo .....	0,03	0,04
1 sol peruano .....	0,51	0,52
1 bolívar .....	12,71	12,84
1 peso argentino nuevo (5) .....	No disponible	
100 dracmas griegos .....	176,23	177,99

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la cancelación de la inscripción 20.609.**

En el expediente de revisión de características, tramitado por la Comisaría de Aguas del Sur de España, de la inscripción 20.609 del Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, se han practicado las siguientes actuaciones.

Se ha realizado la información pública que determina el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero de 1969, número 51, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», de 2 de marzo de 1961, número 51, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Antequera, no habiéndose presentado reclamaciones.

Practicado reconocimiento sobre el terreno, el Jefe de la Guardería Fluvial informa el 14 de febrero de 1969 que el aprovechamiento no existe en la actualidad.

El Comisario Jefe de Aguas, al remitir el expediente el 15 de mayo de 1971, formula su propuesta de acuerdo con el Jefe de la Guardería Fluvial.

El presente expediente plantea un caso de concordancia del Registro con la realidad extrarregistral, por lo que se ha aplicado el procedimiento de revisión de características regulado en el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, a falta de una normativa específica, por ser el que mayores garantías ofrece en cuanto al particular titular del aprovechamiento y por referirse a un supuesto de concordancia del Registro.

Se ha realizado la información pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y en los tablones de edictos del Ayuntamiento en el que está ubicada la toma, de acuerdo con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, a falta de una normativa específica, por ser el que mayores garantías ofrece en cuanto al particular titular del aprovechamiento y por referirse a un supuesto de concordancia, ante la imposibilidad para notificarle personalmente la iniciación del expediente, ya que se desconoce su existencia y domicilio.

No se ha podido comprobar la existencia del aprovechamiento (ni localizado el lugar de su ubicación) y ya que esta situación de abandono debe ocasionar, al menos para el titular, la pérdida de la protección del Registro, pues éste únicamente debe amparar los aprovechamientos que sean real y efectivamente utilizados.

De acuerdo con los informes emitidos por el Jefe de la Guardería Fluvial y el Comisario Jefe de Aguas del Sur de España,

Esta Dirección General, ha resuelto ordenar la cancelación de la siguiente inscripción, que se practicará una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Número de inscripción: 20.609, folio 34, libro 11 del Registro General.

Corriente de donde se derivan las aguas: Nacimiento de los Ojos de Huécar.

Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz.

Nombre de los usuarios: Doña Rosalía López Cano y doña Concepción Luque López.

Término municipal y provincia de la toma: Antequera (Málaga).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: Todo.

Salto bruto utilizado: 20 metros.

Título del derecho: Notaría o Registro Civil del mismo, prescripción.

Observaciones: Definitiva.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días a partir del día siguiente al que se realice la notificación o, en su defecto, desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de noviembre de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

**RESOLUCION del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del depósito regulador en «El Saltadero» (isla de Tenerife).**

Por estar comprendido el proyecto de las obras arriba citadas en los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se considerará implícita su utilidad